

INFORME RAZONADO SOBRE ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DE MERCADO.

Giro CONTR 2025/163811

Título: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN SEVILLA”

El valor estimado del contrato se ha calculado a partir del salario que, para el distinto personal que se estima necesario emplear en la ejecución del presente contrato, se establece en el Convenio colectivo aplicable. Dicho convenio colectivo aplicable es el Convenio Colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con vigencia desde el 01-01-2024 a 31-12-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 31 de octubre de 2024, el cual no efectúa una desagregación de género en cuanto al salario de los trabajadores. Los gastos generales y el beneficio industrial se han determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 56.739,78 € (cincuenta y seis mil setecientos treinta y nueve euros con setenta y ocho céntimos), según el siguiente desglose:

Descripción		Importe
TOTAL COSTES DIRECTOS		39.405,36 €
GASTOS GENERALES	13,00 %	5.122,70 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00 %	2.364,32 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO		46.892,38 €
IVA	21 %	9.847,40 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA INCLUIDO		56.739,78 €

Para el calculo del contrato no se tiene en cuenta la revisión de salarial de los ejercicios 2027 y 2028. A este respecto, de acuerdo con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios del mercado “en el momento de elaborarlo”. Por tanto, las subidas salariales que todavía no estén publicadas, en el momento de la elaboración de los pliegos, como las de los ejercicios 2027 y 2028, no tienen por qué ser tenidas en cuenta



FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		12/01/2026 12:52:25	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwPaE9329LR3i1HGS6J9h1GOeLu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en la determinación del presupuesto base de licitación. En este sentido se pronuncia el Tribunal Administrativo Central, en su Resolución 966/2023, de 20 de julio de 2023 (Recurso nº: 639/2023 C.A. Región de Murcia nº 58/2023).

Por otro lado, aunque no se contemple la revisión de salarial de los ejercicios 2027 y 2028, el precio del contrato se entiende que se ajusta totalmente al precio de mercado. A este respecto, el anterior contrato de climatización que se licitó en el año 2023 (CONTR 2023/27340) se adjudicó el día 26 de junio de 2023 por el importe cuarenta y tres mil quinientos sesenta euros (43.560,00 €), IVA incluido, por un plazo de 24 meses. Dicho contrato tenía un presupuesto base de licitación de sesenta y nueve mil ciento quince euros con veinte céntimos (69.115,20 €). El contrato que se prevé licitar tiene un presupuesto base de licitación por importe de cincuenta y seis mil setecientos treinta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (56.739,78 €), IVA incluido, por un periodo de 24 meses. Es decir, el contrato que se prevé licitar tiene un presupuesto base de licitación inferior en un 21,81 % al del contrato anterior y superior en un 30,26 por ciento al importe de adjudicación del contrato anterior.

El Índice de Precios de Consumo desde junio de 2023 hasta noviembre de 2025 ha experimentado un crecimiento del 6,4 %. Por parte del Banco de España se estima que la inflación suba en un 2,1 % en el año 2026 y 1,9 % en el año 2027, sin que por esta parte se conozcan los posibles datos del año 2028.

Con esta información, el presupuesto base de licitación de este contrato debe ser como mínimo superior en un porcentaje del 10,4 % del importe de adjudicación del anterior contrato adjudicado el 26 de junio de 2023, para que se considere que el precio se encuentra dentro de los márgenes de mercado.

Asimismo, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, se considera que el incremento de un importe superior en torno al 30 % del importe de adjudicación del anterior contrato, se ajusta totalmente al precio de mercado y la evolución de este y facilita la competencia y que el contrato se acabe adjudicando a un precio realista, que siempre será igual o inferior al presupuesto base de licitación y en ningún caso superior o inferior al los precios que rigen el mercado.

En consecuencia, como las subidas salariales de los ejercicios 2027 y 2028 del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla no esta publicadas y el precio del contrato se ajusta al mercado, no se tiene en en cuenta la revisión de salarial de los ejercicios 2027 y 2028 para la determinación del precio del contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
P.D. Orden 10 de noviembre de 2021
(BOJA n.º 219, de 15/11/2021)

El Delegado Territorial
Fdo: Francisco de Paula J. Juárez Martín

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		12/01/2026 12:52:25	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwPaE9329LR3i1HGS6J9h1GOeLu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	